

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

DEMANDANTE	CARLOS ARTURO SANCHEZ RUIZ Y OTROS
DEMANDADO	AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A.
RADICADO	050013103011-2020-00149-00
PROCESO	VERBAL
TEMA	RECHAZO – NO SUBSANA

Los señores CARLOS ARTURO SANCHEZ RUIZ, LEONIDAS JARAMILLO SANCHEZ, TERESA DEL NIÑO JESUS SANCHEZ DE RODRIGUEZ y ROSA JULIA SANCHEZ RUIZ actuando por conducto de apoderado judicial, presentaron demanda declarativa en contra de AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A., la cual fue inadmitida mediante providencia del 24 de agosto de 2020, notificada por anotación en estados del día 3 de septiembre de 2020, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL presentada por CARLOS ARTURO SANCHEZ RUIZ, LEONIDAS JARAMILLO SANCHEZ, TERESA DEL NIÑO JESUS SANCHEZ DE RODRIGUEZ y ROSA JULIA SANCHEZ RUIZ en contra de AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A., por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 24 de agosto de 2020, notificada por estados del 3 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.